

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 10:17:16
Recibo No. AA2607208771D9A
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2607208771D9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NU COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Sigla: NU O NU FINANCIERA

Nit: 901658107 2

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03608705

Fecha de matrícula: 18 de noviembre de 2022

Último año renovado: 2025

Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025

Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 11 No. 79 - 66 Ed Spaces 80
Once Piso 2

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificaciones-sfc@nucf.com.co

Teléfono comercial 1: 6016533055

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 11 No. 79 - 66 Ed Spaces 80

Once Piso 2

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: notificaciones-sfc@nucf.com.co

Teléfono para notificación 1: 6016533055

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General de Procesos y 67

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 10:17:16
Recibo No. AA2607208771D9A
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2607208771D9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 7657 del 22 de noviembre de 2024 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2024 , con el No. 03181789 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: NU. COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.(absorbente), absorbe a la sociedad: NU COLOMBIA S.A(absorbida).

Por Escritura Pública No. 0074 del 23 de enero de 2025 de Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2025, con el No. 03203393 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de NU. COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. a NU COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. y cambió su(s) sigla(s) de NU. O NU. FINANCIERA a NU O NU FINANCIERA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 8 de septiembre de 2122.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene como objeto social principal y como actividad comercial principal, entre otras, la realización de operaciones activas de crédito bajo cualquier modalidad, particularmente pero no limitado a la emisión de tarjetas de crédito, y el otorgamiento de cualquier tipo de crédito que esté permitido por la legislación colombiana. Por lo tanto, la Sociedad podrá realizar todas las actividades que sean conexas y necesarias para llevar a cabo su actividad principal consistente en otorgar créditos en la República de Colombia tanto a personas naturales como a personas jurídicas. Además de lo anterior, al ser una entidad que ostenta una licencia de compañía de financiamiento otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia y, por lo tanto, está sujeta a la vigilancia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 10:17:16
Recibo No. AA2607208771D9A
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2607208771D9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de dicha entidad gubernamental, la Sociedad también tiene como objeto principal realizar todas las operaciones, negocios, actos y servicios que, en virtud de la regulación financiera aplicable, pero particularmente lo señalado en Decreto 663 de 1993 y sus modificaciones, resulten propios de las compañías de financiamiento, ejecutados por medio del establecimiento que lleva su nombre y de acuerdo con las normas legales que le son aplicables. En ese sentido, en desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que tengan una relación de medio a fin con las actividades autorizadas, y que sean necesarias o convenientes para la obtención de los fines que persigue esta Sociedad, con sujeción a las normas generales y especiales que rigen para cada caso. Finalmente, la Sociedad podrá llevar a cabo alguna de las siguientes actividades, entendidas como conexas o complementarias de su objeto social principal: (a) Obtener créditos y préstamos de instituciones de crédito nacional o extranjeras, personas dedicadas al otorgamiento de créditos y créditos de sus proveedores para capital de trabajo. (b) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y objetos necesarios para el perfeccionamiento de su objeto social. (c) Adquirir o disponer de la propiedad, uso, disfrute, posesión o control de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como de los derechos reales o personales relacionados con el desarrollo de su objeto social principal. (d) Construir, instalar, alquilar, administrar u operar oficinas, sucursales, almacenes o bodegas propias que resulten necesarios para el desarrollo de su objeto social, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable. (e) Registrar, adquirir, utilizar, autorizar y enajenar cualquier tipo de derecho de propiedad intelectual, incluidos, entre otros, los derivados o relacionados con invenciones, patentes, derechos de autor, marcas, marcas de servicio, nombres comerciales, diseños industriales, secretos industriales, modelos de utilidad, avisos comerciales, denominaciones de origen y esquemas de trazado de circuitos integrados, así como la adquisición o enajenación de cualquier título, así como la adquisición o enajenación por parte del licenciante o del licenciatario de patentes, marcas nombres o avisos comerciales, programas de computador y, en general, de derechos de propiedad intelectual y derechos de autor. (f) Siempre que el régimen jurídico se lo permita y se obtengan las autorizaciones que resulten aplicables de parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, en caso de ser necesarias, participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas jurídicas, comerciales o de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 **Hora:** 10:17:16
Recibo No. AA2607208771D9A
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2607208771D9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier otra índole nacionales o extranjeras, así como adquirir, votar, vender negociar, suscribir poseer, gravar, pignorar, transferir, enajenar, disponer y canjear, bajo cualquier título, toda clase de acciones, intereses, y cuotas de toda clase de personas jurídicas, así como participar en la administración de toda clase de Sociedades, considerando el régimen jurídico aplicable a las compañías de financiamiento y las limitaciones previstas. (g) Adquirir o enajenar valores, acciones, participaciones, Sociedades o participaciones en otras Sociedades, así como bonos, valores o valores de cualquier clase siempre que el régimen jurídico se lo permita y se obtengan las autorizaciones que resulten aplicables de parte de las autoridades locales en caso de ser necesarias. (h) Abrir, gestionar o cancelar cuentas bancarias y cualquier otra cuenta de la Sociedad. (i) Realizar la compra, venta y administración de todo tipo de bienes inmuebles dentro y fuera de Colombia necesarios para el desarrollo de su objeto social de acuerdo con el régimen jurídico aplicable. (j) Ser proveedor en la realización de los actos o actividades permitidas por estos estatutos y la regulación aplicable, así como para la explotación de cualquier actividad sujeta a licencia de conformidad con la regulación aplicable. (k) Obtener la licencia, uso y explotación de toda clase de permisos, licencias y autorizaciones expedidas por las autoridades gubernamentales y municipales en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad y permitido de acuerdo a su régimen aplicable. (l) En general, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de acuerdos, convenios o contratos incluidos los de naturaleza civil o mercantil, así como realizar y ejecutar toda clase de actos y operaciones que sean directa o indirectamente necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad, en la medida en que lo permita la legislación aplicable y sean necesarios o conexos con el objeto social de la Sociedad. De igual forma, y con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes, la Sociedad podrá realizar todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores y que guarden relación directa con el objeto social, incluyendo la suscripción de todo tipo de contratos civiles y mercantiles de cualquier índole e inversiones permitidas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 10:17:16
Recibo No. AA2607208771D9A
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2607208771D9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$104.700.000.000,00
No. de acciones : 104.700.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$104.686.651.135,00
No. de acciones : 104.686.651.135,00
Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$104.686.651.135,00
No. de acciones : 104.686.651.135,00
Valor nominal : \$1,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 17 del 24 de junio de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2025 con el No. 03296879 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Henrique Camossa Saldanha Fragelli	P.P. No. FZ192226
Segundo Renglon	Laura Mariño Drews	C.C. No. 39683115
Tercer Renglon	Jeremy Taylor Selesner	P.P. No. 549888137
Cuarto Renglon	Carlos Camilo Prada Arboleda	C.C. No. 80769759
Quinto Renglon	Pedro Felipe	C.C. No. 79787326

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 10:17:16
Recibo No. AA2607208771D9A
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2607208771D9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Castellanos Valencia

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Suzana Kubric	P.P. No. FT881105
Segundo Renglon	Cesar Henrique Hornos Wedemann	P.P. No. FZ100230
Tercer Renglon	Raghav Aggarwal	P.P. No. T2428868
Cuarto Renglon	Hugo Andres Rubiano Puerto	C.C. No. 1019010932
Quinto Renglon	Luz Maria Mercado Bernal	C.C. No. 35199039

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 1932 del 8 de septiembre de 2022, de Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2022 con el No. 02900715 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 2 de diciembre de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2025 con el No. 03322221 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Melissa Andrea Lopez Diaz	C.C. No. 1143863628 T.P. No. 285114 - T
Revisor Fiscal	Sneyder Santiago	C.C. No. 1069305162 T.P.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 10:17:16
Recibo No. AA2607208771D9A
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2607208771D9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente

Varela Cifuentes

No. 242632 - T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3568 del 5 de diciembre de 2024 , otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Diciembre de 2024 , con el No. 00053934 del libro V , la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Víctor Andrés Ayalde Lemos, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.609.358 expedida en CALI, titular de la tarjeta profesional de abogado número 209.953 del Consejo Superior de la Judicatura quien podrá actuar de manera individual o conjunta con otros apoderados, y tendrá facultades de representar legalmente a la sociedad, en actuaciones administrativas y judiciales conforme a las siguientes facultades: A.) FACULTADES EN GENERAL. Para que represente en forma amplia a la Poderdante en todo tipo de procesos con facultades propias de apoderados judiciales con representación, para que inicie, gestione, y actúe hasta su finalización toda clase de procesos judiciales, administrativos o extrajudiciales, de naturaleza pública, civil, mercantil, políctico, penal, administrativa, laboral, de propiedad intelectual, acciones constitucionales, reclamaciones directas o de cualquier otra índole en que la Poderdante tenga o pueda tener interés confiriéndole al Apoderado la representación judicial, extrajudicial y administrativa, además de las facultades inherentes a este poder; B.) En general, el Apoderado tiene poder amplio y suficiente para llevar a cabo todas aquellas facultades que sean necesarias para el ejercicio de este poder y representar a la Poderdante ante cualquier persona o entidad, autoridades administrativas, jueces de la República de Colombia, de manera que en ningún caso quede sin representación en las actuaciones y juicios que le interesen, que no sean contrarias con los límites indicados en el mismo. C.) FACULTADES EXPRESAS. El Apoderado queda expresamente facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la Poderdante, para notificarse de cualquier providencia, citación o acto administrativo, presentar y contestar reclamaciones de cese y desista, solicitudes de conciliación, demandas, recursos ordinarios y extraordinarios, actuar en segunda instancia, proponer incidentes, solicitar nulidades, recibir, transigir, conciliar, desistir, comprometer, renunciar, sustituir, revocar sustituciones y reasumir, así como interponer toda clase de defensas, acciones, remedios y recursos legales y administrativos ordinarios, extraordinarios,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 10:17:16
Recibo No. AA2607208771D9A
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2607208771D9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

excepcionales, incluyendo los de casación, amparo, inconstitucionalidad, de lo contencioso-administrativo y cualquier otro que concediere el ordenamiento jurídico colombiano. D.) Denunciar delitos; allanarse y desistir del juicio, aprobar toda clase de liquidaciones y cuentas, celebrar transacciones y convenios con relación a cualquier litigio à investigación administrativa iniciada o por iniciarse. E.) El Apoderado podrá concurrir y evacuar audiencias ante cualquier autoridad administrativa nacional, distrital o municipal, arbitral, judicial o con facultades jurisdiccionales y sus organismos vinculados o adscritas, o extrajudiciales, incluidas, incluidas pero sin limitarse a Juzgados de la República de cualquier jurisdicción, Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia Financiera de Colombia y Fiscalía General de la Nación; F.) Condonar obligaciones y conceder esperas y quitas, previa aprobación por escrito de la Poderdante; solicitar, aceptar y ofrecer adjudicaciones de bienes en pago. G.) Presentar solicitudes de registro de derechos de propiedad intelectual. renovaciones marcas, mantenimiento de patentes, renovaciones, inscripciones, transferencias, cesiones, desistir o renunciar a solicitudes y derechos. Así como para defender los intereses de la Poderdante mediante cualquier medio de defensa Judicial o extrajudicial que se relacione gestiones de derechos de propiedad industrial Incluidas pero sin limitarse presentar o responder acciones de infracciones de derechos de propiedad industria competencia desleal, conciliaciones, y reclamaciones de cese y desista. H.) Representar en la suscripción de cualquier documento público o privado relacionado con los litigios o controversias de la Poderdante. Para que desista de los juicios, solicitudes, reclamaciones o actuaciones en que intervengan a nombre de la Poderdante, de los recursos en que ella intervenga o interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. I.) Para que delegue o sustituya este poder total o parcialmente, revoque sustituciones, reasuma, renuncie, reciba, y en general para que asuman la personería de la Poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen. 1.) LIMITACIONES. El Apoderado no podrá confesar ni adquirir ningún tipo de obligación o endeudamiento en nombre de la Poderdante; vender, transferir, prender, hipotecar, enajenar o disponer de los bienes o activos de la Poderdante, ni celebrar ninguna clase de negocio jurídico en nombre de la Poderdante, salvo lo establecido en este poder. J.) El Apoderado no podrá vender, transferir, prender, hipotecar, enajenar o disponer de los bienes o activos de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 10:17:16
Recibo No. AA2607208771D9A
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2607208771D9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Poderdante. K.) El Apoderado no podrá celebrar ninguna clase de negocio jurídico en nombre de la Poderdante salvo lo establecido en este poder.

Por Escritura Pública No. 3889 del 01 de octubre de 2025, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Noviembre de 2025, con el No. 00056585 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Víctor Andres Ayalde Lemos, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.609.358 expedida en CALI, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, titular de la tarjeta profesional de abogado número 209.953 del Consejo Superior de la Judicatura quien podrá actuar de manera individual o conjunta con otros apoderados, y tendrá facultades de representar legalmente a la sociedad, en actuaciones administrativas y judiciales conforme a las siguientes facultades: A) Representación Judicial. Para que represente en forma amplia a la Poderdante en todo tipo de procesos judiciales y administrativos con facultades propias de apoderados judiciales con representación, para que inicie, gestione, procure y de por terminado (llevar hasta final término) cualquier clase de proceso, juicio o investigación en asuntos constitucionales, administrativos, privados, civiles, mercantiles, penales, laborales o de cualquier otra índole en que el Poderdante tenga o pueda tener interés, confiriéndole al Apoderado la representación judicial y/o administrativa, además de las facultades inherentes para este tipo de apoderamientos sin limitación en razón a la cuantía o el asunto. El Apoderado podrá representar a la Poderdante en requerimientos, solicitudes de explicaciones, solicitudes de cese y desista y etapas de arreglo directo respecto de cualquier controversia de carácter contractual o extracontractual. B) Representar a la Poderdante ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante cualquier otra persona natural o jurídica en toda clase de actuaciones de carácter judicial, extrajudicial, políctico, administrativo, penal comercial o civil, incluida la práctica de pruebas extraprocesales. C.) Representar, asistir y evacuar audiencias ante cualquier autoridad administrativa, administrativa con facultades jurisdiccionales, judicial, extrajudicial o de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, y sus organismos vinculados o adscritos, incluidos, pero sin limitarse a juzgados de la República de Colombia de cualquier jurisdicción, Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia Financiera de Colombia y Fiscalía General de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 10:17:16
Recibo No. AA2607208771D9A
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2607208771D9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nación. El Apoderado queda expresamente facultado para notificarse de cualquier providencia o acto administrativo, presentar demandas, contestaciones, recursos ordinarios y extraordinarios actuar en segunda instancia, absolver interrogatorios de parte, proponer incidentes, solicitar nulidades, recibir, transigir, conciliar, desistir, comprometer, renunciar, sustituir, revocar sustituciones y reasumir, así como interponer toda clase de defensas, acciones, remedios y recursos judiciales y administrativos ordinarios, extraordinarios, excepcionales, incluyendo los de casación, amparo, inconstitucionalidad, de lo contencioso-administrativo y cualquier del ordenamiento jurídico colombiano. D.) Denunciar delitos, asistir a entrevistas en el curso de investigaciones, conciliar, desistir, allanarse, celebrar transacciones, acuerdos, condonar obligaciones, conceder esperas, aceptar y ofrecer bienes adjudicaciones en dación en pago, aprobar liquidaciones y cuentas, recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, solicitar pruebas, desistir de las mismas, sean en el curso de un proceso, actuación administrativa o extraprocesal, y las demás gestiones necesarias para la adecuada representación de la Poderdante en cualquiera de los procesos, actuaciones, pruebas o investigaciones en los cuales la Poderdante pueda ser representada. E.) Presentar solicitudes de registro de derechos de propiedad intelectual, renovaciones marcas, mantenimiento de patentes, renovaciones, inscripciones, transferencias, cesiones, desistir o renunciar a solicitudes y derechos. Así como para defender los intereses de la Poderdante mediante cualquier medio de defensa judicial o extrajudicial que se relacione gestiones de derechos de propiedad industrial incluidas, pero sin limitarse presentar o responder acciones de infracciones de derechos de propiedad industrial competencia desleal, conciliaciones, y reclamaciones de cese y desista. F.) Representar a la Poderdante en la suscripción de cualquier documento público o privado relacionado con los procesos judiciales o extrajudiciales, investigaciones preliminares o formales, requerimientos, actuaciones administrativas, etapas de arreglo directo, mecanismos alternativos de solución de controversias y cualquier otra actuación en la cual exista un interés de la Poderdante. G) Delegar o sustituir este poder, total o parcialmente, revocar sustituciones, reasumir el poder, renunciar, recibir y en general todas las gestiones para que asuma la representación de la Poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en los asuntos que le interesen. H.) Representación General: El Apoderado queda facultado en general para realizar todas las gestiones necesarias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 10:17:16
Recibo No. AA2607208771D9A
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2607208771D9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para el buen desempeño de su apoderamiento y representar a la Poderdante ante cualquier persona o entidad, pública o privada, de manera que en ningún caso quede sin representación en las actuaciones y juicios que le interesen ya se refiera a actos de apoderamiento descritos anteriormente, I) Limitaciones. El Apoderado no podrá ni adquirir ningún tipo de obligación o endeudamiento en nombre de la Poderdante, vender, transferir, prestar, hipotecar, enajenar o disponer de los bienes o activos de la Poderdante, ni celebrar ninguna clase de negocio jurídico en nombre de la Poderdante, salvo lo establecido en este poder.

Por Documento Privado del 15 de mayo de 2024, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00052384 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a favor de Sandy Natalia Salgado Cruz, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.418.887; Jesica Marleny Merchan Trujillo, identificada con cédula de ciudadanía número 1.024.540.580; Karolina Roberto Gonzalez, identificada con cédula de ciudadanía número 52.985.413; Laura Stefany Trujillo Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.418.611; Luis Enrique Reina Cagua, identificado con cédula de ciudadanía número 80.750.479. para que, conjunta o separadamente, adelanten en nombre del poderdante los siguientes actos: 1. Firmar, preparar y presentar los documentos necesarios para inscribir, actualizar o cancelar el Registro único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (en adelante, DIAN). 2. Firmar, preparar y presentar los documentos necesarios para inscribir, actualizar o cancelar el Registro de Impuestos Territoriales (RIT) ante la autoridad tributaria competente. 3. Firmar, preparar y presentar la solicitud de estado de cuenta del poderdante ante la DIAN y cualquier autoridad tributaria municipal aplicable, así como la solicitud de aclaración de las mismas. 4. Firmar, preparar y presentar todos los documentos necesarios para obtener el mecanismo digital del poderdante y sus representantes ante las autoridades tributarias aplicables. 5. Firmar, preparar y presentar todos los documentos necesarios para obtener el certificado de firma digital ante la DIAN. 6. Representar al poderdante en Colombia ante todas las autoridades tributarias, incluyendo, pero sin limitar a la DIAN y las autoridades tributarias municipales, con el fin de firmar todas las declaraciones tributarias (nacionales, departamentales y/o municipales) incluyendo, pero no limitado a; a. Retenciones en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 10:17:16
Recibo No. AA2607208771D9A
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2607208771D9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fuente; b. IVA; c. ICA; d. Retenciones de ICA; e. Renta; f. De exportación; g. De importación; h. Cualquier otra declaración de impuestos o declaración ante las autoridades tributarias aplicable en Colombia, incluido, pero sin limitarse a, cualquier obligación de declaración o contribución establecida por la ley o el gobierno nacional, departamental o municipal aplicable. 7. Firmar, preparar y presentar cualquier documento necesario para la obtención de la autorización como auto retenedores. 8. Firmar y presentar el reporte de información exógena nacional a DIAN y la información exógena distrital y/o municipal ante las autoridades correspondientes, según la normatividad local del lugar en donde se encuentre el domicilio del poderdante. 9. Firmar, preparar y presentar la solicitud de devoluciones de saldo a favor de IVA y/o renta o cualquier otro impuesto, así como la facultad contestar requerimientos, presentar documentos, allanarse ante cualquier acto y realizar cualquier actuación a en nombre del poderdante ante la DIAN o cualquier otra autoridad tributaria aplicable (nacionales, departamentales y/o municipales). 10. Firmar, solicitar y notificarse de los actos administrativos que autorizan, habilitan o inhabilitan la facturación, emitidos por la DIAN. 11. Firmar ante el Banco de la República y todos los Intermediarios de Mercado Cambiario (IMC) aplicables todas las declaraciones de cambio y formularios del mercado cambiario tales como, pero no limitado a, los siguientes: Declaración de cambio por importaciones de bienes (Formulario No.1). Declaración de cambio por exportaciones de bienes (Formulario No.2). Declaración de cambio por endeudamiento externo (Formulario No.3). Declaración de cambio por inversiones internacionales (Formulario No.4). Declaración de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos (Formulario No.5). Formulario No.6. Información de endeudamiento externo otorgado a residentes. Formulario No.7. Información de endeudamiento externo otorgado a no residentes. Formulario No.8. Información de avales y garantías en moneda extranjera. Formulario No.9. Registro de Cuenta de Compensación. Formulario No.10. Relación de Operaciones Cuenta de Compensación. Declaración de registro de inversiones internacionales, incluyendo el antiguo Formulario No.11, en representación propia o de sus inversionistas extranjeros, accionistas o socios no residentes. Declaración de cancelación de inversiones internacionales, incluyendo el antiguo Formulario - No.12, en representación propia o de sus inversionistas extranjeros, accionistas o socios no residentes. Declaración de Registro de Inversión Suplementaria al Capital Asignado (ISCA). Solicitudes Especiales. Reporte de información

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 **Hora:** 10:17:16
Recibo No. AA2607208771D9A
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2607208771D9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

exógena cambiaria aplicable cuando el poderdante haga operaciones por medio de una cuenta en compensación. Cualquier otra declaración de cambio o formulario cambiario aplicable bajo la DCIP-83 de la Junta Directiva del Banco de la República y cualquier norma que la adicione, suprima, modifique, modifique integralmente y/o reemplace. Esta facultad también comprende la solicitud de estado de cuenta del poderdante y sus accionistas o socios ante el Banco de la República y la corrección de formularios e/o información cambiaria ante el mismo. 12. Enviar información financiera y empresarial del Poderdante a la Superintendencia de Sociedades. 13. Firmar, preparar y presentar los documentos necesarios ante la Cámara de Comercio aplicable para: a. Renovar la matrícula mercantil del poderdante; b. Renovar, actualizar y/o corregir información en el registro mercantil o en el certificado de existencia y representación legal del poderdante; c. Depositar estados financieros ante la Cámara de Comercio aplicable; d. Cualquier otra actividad del poderdante ante el registro mercantil. Los anteriores poderes incluyen la facultad de firmar cualquier formulario requerido para llevar a cabo estas actividades ante las autoridades del registro mercantil. 14. Los están apoderados están plena e incondicionalmente facultados para suscribir, preparar y presentar los documentos necesarios para inscribir, actualizar o cancelar el Registro Único de Proponentes (RUP) ante la Cámara de Comercio aplicable. 15. Desarrollar, diligenciar y firmar toda la documentación necesaria, con el fin de registrar al poderdante como empleador al igual que a todos sus empleados o empleados aplicables y cualquier otra persona la cual esté el poderdante obligado de registrar, ante: a. Administradoras de Riesgos Laborales (ARL); b. Cajas de Compensación Familiar (CCF); c. Entidades Promotoras de Salud (EPS); d. Administradores de Fondos de Pensiones (AFP); e. Fondos de Cesantías: los cuales incluyen fondos de cesantía de naturaleza pública, privada o mixta y el Fondo Nacional de Ahorro; f. Fondos de Pensiones: los cuales incluyen fondos obligatorios y voluntarios de pensiones; de naturaleza pública, privada o mixta; g. Cualquiera otra entidad de seguridad social requerida para pensiones, fondos y entidades de salud aplicable. 16. Firmar todas las planillas de aportes mensuales requeridas ante los entes de seguridad social mencionados en la Sección 0 del Poder. Esta facultad incluye el poder para solicitar estados de cuenta de aportes parafiscales. 17. Firmar, diligenciar y expedir las certificaciones laborales que le sean solicitadas por el poderdante. 18. Llevar a cabo todos los actos necesarios para la apertura de una cuenta bancaria a elección del poderdante, incluyendo, pero sin limitarse a, la firma de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 10:17:16
Recibo No. AA2607208771D9A
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2607208771D9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

formularios, o cualquier documento bancario, de conocimiento de cliente, formato de vinculación de cliente, registro de firmas y cualquier otro acto tendiente a la apertura de la cuenta bancaria. 19. Realizar todos los actos que sean inherentes al manejo de la cuenta bancaria elegida, incluyendo, pero no limitado a: a. Adquisición de cualquier producto bancario. b. Otorgar poderes, para cumplimiento de actividades inherentes al manejo de la cuenta bancaria. C. Realización cualquier tipo de pago. d. Diligenciar, firmar y radicar de cualquier formato requerido por establecimiento bancario. e. Descargar recibos de pago. f. Solicitar cualquier instrumento que permita el manejo útil y eficiente de la cuenta bancaria. Esta facultad excluye el poder para celebrar cualquier contrato de mutuo, crédito o cualquier obligación similar con el establecimiento bancario. g. Revocar los poderes otorgados para los fines descritos anteriormente. h. Cualquier actividad relacionada con la gestión y el manejo de la cuenta bancaria. 20. Si lo requiere la ley aplicable o autoridad gubernamental, protocolizar y renunciar a través de escritura pública el presente poder en la notaría colombiana de su elección y aprobarla y firmarla en nombre del poderdante. Los Apoderados también podrán aclararla, corregirla y/o registrarla ante la Cámara de Comercio correspondiente, la DIAN y/o ante cualquier autoridad pública o privada que así lo requiera. Este poder faculta a los apoderados para firmar tanto de manera litográfica, así como de manera electrónica o digital. Los apoderados se encuentran facultados a renunciar al presente poder sin ninguna limitación alguna, de manera conjunta o separada, incluyendo la facultad de renunciar a este poder en nombre de otro u otros apoderados. Cuando este poder termine por cualquier causa los apoderados permanecerán con la capacidad irrevocable, de manera conjunta o separada, de registrar la terminación de este poder ante las autoridades aplicables. El Poderdante autoriza de manera irrevocable a las autoridades aplicables para registrar dicha terminación. El poder se otorga como lo disponen las leyes colombianas y podrá ser ejercido conjunta o individualmente por cualquiera de los apoderados. Los apoderados podrán de igual forma sustituir, revocar, desistir y/o delegar este poder a su discreción.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 **Hora:** 10:17:16
Recibo No. AA2607208771D9A
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2607208771D9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 679 del 25 de abril de 2023 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	02973069 del 5 de mayo de 2023 del Libro IX
E. P. No. 1556 del 17 de agosto de 2023 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	03009636 del 23 de agosto de 2023 del Libro IX
E. P. No. 2361 del 2 de mayo de 2024 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	03117677 del 14 de mayo de 2024 del Libro IX
E. P. No. 7657 del 22 de noviembre de 2024 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	03181789 del 27 de noviembre de 2024 del Libro IX
E. P. No. 0074 del 23 de enero de 2025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	03203393 del 3 de febrero de 2025 del Libro IX
E. P. No. 610 del 22 de abril de 2025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	03252507 del 6 de mayo de 2025 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de marzo de 2024 de Representante Legal, inscrito el 26 de marzo de 2024 bajo el número 03082148 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- David Velez Osorno

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Empresario

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2022-11-18

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 26 de Marzo de 2024 bajo el No 03082148 del libro IX, modificado por documento privado del 30 de enero de 2025, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2025 con el No 03204322 del libro IX, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 10:17:16
Recibo No. AA2607208771D9A
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2607208771D9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el sentido de indicar que la persona natural David Vélez Osorno (Matriz) comunica que ejerce situación de control directa sobre la sociedad extranjera RUA CALIFORNIA LTD, control indirecto sobre la sociedad extranjera NU HOLDINGS LTD a través de la sociedad extranjera RUA CALIFORNIA LTD, así mismo, de manera indirecta sobre sobre las sociedades extranjeras NU 1-B LLC, NU 2-B LLC, NU 3-B LLC, NU 1-A LLC, y NU 2-A LLC a través de las sociedades extranjeras RUA CALIFORNIA LTD y NU HOLDINGS LTD y control indirecto sobre las sociedades NU GLOBAL COLOMBIA S.A.S y NU. COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. a través de las sociedades extranjeras NU 1-B LLC, NU 2-B LLC, NU 3-B LLC, NU 1-A LLC, y NU 2-A LLC, RUA CALIFORNIA LTD y NU HOLDINGS LTD y configura grupo empresarial con las sociedades NU GLOBAL COLOMBIA S.A.S. y NU. COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6422

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 **Hora:** 10:17:16
Recibo No. AA2607208771D9A
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2607208771D9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 219.927.605.207
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6422

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 8 de enero de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 **Hora:** 10:17:16

Recibo No. AA2607208771D9A

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2607208771D9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO ÁVILA CRISTANCHO